Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00000261

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

C O N S I D E R A N D O

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE mediante resolución **No. SC-INC-DNASD-SD-16-0005456** de 19 de octubre de 2016, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 06 de diciembre de 2016, se declaró la disolución de la *compañía* **YALINCA S.A.** en virtud de lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 361 de la Ley de Compañías vigente a dicha fecha;

QUE el 17 de octubre de 2019, mediante trámite No. 78495-0041-16, el señor Juan Marcelo Yagual Morales, en su calidad de Liquidador de la compañía **YALINCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN",** solicitó la cancelación de la inscripción de su representada en el Registro Mercantil, acompañando a su petición la protocolización realizada en la Notaría Trigésima Tercera del cantón Guayaquil el 03 de diciembre de 2019, del balance final de liquidación, del cuadro de reparto del remanente del haber social; y, del acta de junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 29 de octubre de 2019;

QUE mediante expedición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 353 del 23 de octubre de 2018, se efectuaron reformas a la Ley de Compañías, entre otras, la referente a la Sección XII De la Inactividad, Disolución, Reactivación, Liquidación y Cancelación, siendo reemplazada por la Sección XII Disolución, Liquidación, Cancelación y Reactivación, e incorporándose además entre sus disposiciones la Disposición Transitorias Quinta y Sexta que establece: *"Las compañías que se encuentren en proceso de liquidación a la fecha de vigencia de la presente ley, continuarán tramitándose hasta su conclusión conforme a la normativa vigente en el momento de la inscripción de la resolución de disolución en el Registro Mercantil" , "Los procesos de disolución, liquidación y cancelación de compañías que se encuentren pendientes a la fecha de vigencia de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, seguirán sujetándose a las normas vigentes a la fecha de inicio del trámite hasta su cancelación.", en su orden;*

QUE conforme a lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley de Compañías anterior a la reforma, concluido el proceso de liquidación, a pedido del liquidador, procedía que el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros dictara una resolución ordenando la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil;

QUE luego de la revisión realizada a los antes referidos documentos, se han emitido los informes favorables de Control **SCVS.INC.DNASD.19.452** del 28 de noviembre de 2019; y el informe jurídico **SCVS.INC.DNASD.2020.0020-M** de 03 de enero de 2020, para la aprobación de su cancelación, por haberse cumplido con los requisitos de la Ley;

QUE incluso concluido el proceso de liquidación con la cancelación de la inscripción de la compañía en su respectivo registro, en caso de que surjan nuevas acreencias, subsiste la disposición establecida en el artículo 403 de la Ley de Compañías, la misma que permite a los nuevos acreedores que aparecieren reclamar por vía judicial, a los socios o accionistas adjudicatarios, en proporción a la cuota que hubiere recibido, hasta dentro de los tres años contados desde la última publicación del aviso a los acreedores. De igual forma, en casos de fraude, abuso o vías de hecho cometidos a nombre de compañías y otras personas naturales o jurídicas, subsiste la solidaridad así como la acción de inoponibilidad de la persona jurídica establecidas en el artículo 17 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas por el Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante resolución No.ADM-2019-011 de 8 de abril de 2019.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- ORDENAR la cancelación de la inscripción de la compañía **YALINCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** en virtud de lo previsto en el artículo 404 de la Ley de Compañías, en aplicación de lo prescrito en las Disposiciones Transitorias Quinta y Sexta de la Ley ibídem.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente, a través de Secretaría General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, se notifique con la presente resolución al liquidador de la compañía con la publicación por una sola vez del texto íntegro de esta resolución en el sitio web institucional.

Nº TRAMITE: 78495-0041-19 04/02/20 14:0
DOCUMENTO: Resolución
EXP: 61766
(R)

LOS DATOS DE ESTA INSCRIPCIÓN CONSTAN REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD MERCANTIL ADJUNTA

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía **YALINCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Cancele la inscripción de la compañía en el Registro a su cargo y efectúe las anotaciones marginales que correspondan; b) Cancele la inscripción del nombramiento del Liquidador Principal y del Liquidador Suplente si fuere el caso ; y, c) Ponga las notas de referencia que dispone el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Notario a cuyo cargo se encuentre el protocolo, en que conste la escritura de constitución anote al margen de ésta el hecho de que se ha cancelado la inscripción de la compañía. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que ejecutadas las formalidades citadas en los artículos anteriores, Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a dar de baja de sus registros a la compañía materia de esta Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que a través de Secretaria General, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas; al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, al Servicio Nacional de Contratación Pública, y a la Contraloría General del Estado.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Institución copia certificada de esta resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en **Guayaquil, a 10 de enero de 2020.**

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURÍDICO SOCIETARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR - SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Elaborado por: EDC
Exp. 61766
Trámite No. 25944-0041-19

Factura: 003-003-000019422

20200901025O00063

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20200901025O00063

MATRIZ	
FECHA:	24 DE ENERO DEL 2020, (11:24)
TIPO DE RAZÓN:	RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS / NO. SCVS-INC-DNASD-2020-00000261
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA YALINCA S,A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-06-2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	23835

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VASQUEZ BERMEO ANGEL EFREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0905146759
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	CANCELACIÓN DE INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA YALINCA S.A
FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-01-2020
NÚMERO DE PROTOCOLO:	00000000000000

NOTARIO(A) LEONOR ELIZABETH CAÑARTE ANDRADE

NOTARÍA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Mgs. Leonor Cañarte Andrade
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN: SIENTO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA **YALINCA S.A.,** EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL DE FECHA TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, ANTE ÉL, **DOCTOR SEGUNDO IVOLE ZURITA ZAMBRANO**, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE ESE ENTONCES. LA RESOLUCIÓN **N° SCVS-INC-DNASD-2020-00000261,** DE FECHA DIEZ DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, POR LA **ABOGADA DENNIS LORENA BARCIA FIERRO** ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO. QUE **RESUELVE: PRIMERO.- ORDENAR** LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE LA COMPAÑÍA **YALINCA S.A. "EN LIQUIDACIÓN",** EN VIRTUD DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO CUATROCIENTOS CUATRO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, EN APLICACIÓN DE LO PRESCRITO EN LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS QUINTA Y SEXTA DE LA LEY IBÍDEM. DE TODO LO CUAL **DOY FE.** GUAYAQUIL, 24 DE ENERO DEL AÑO 2020. **LA NOTARIA.**----------
---

Mg. Leonor Cañarte Andrade
NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Leonor Cañarte Andrade.
NOTARIA VIGÉSIMO QUINTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REGISTRO MERCANTIL
GUAYAQUIL

EL GOBIERNO DE TODOS

NUMERO DE REPERTORIO:4.293
FECHA DE REPERTORIO:29/ene/2020
HORA DE REPERTORIO:11:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha **veintinueve de Enero del dos mil veinte,** queda inscrita la presente Resolución **Nº SCVS-INC-DNASD-2020-00000261,** dictada el **10 de enero del 2020,** por el **Especialista Jurídico Societario, AB. DENNIS BARCIA FIERRO,** de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, la misma que contiene la **Cancelación de Inscripción,** de la compañía **YALINCA S.A. " EN LIQUIDACION ",** así como también se cancela el Nombramiento de Liquidador otorgado a favor de Juan Marcelo Yagual Morales, de fojas **9.210 a 9.212,** Libro Sujetos Mercantiles Número **1.534**. .- **2.-** Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Cancelación, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 4293

Ab. Angel Aguilar Aguilar
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 31 de enero de 2020

REVISADO POR:

0156462

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
DOCUMENTACION Y ARCHIVO
RECIBIDO
HORA
06 FEB 2020
FIRMA: